

COMERCIALIZADORA COPAMEX, S.A. DE C.V.



ESPECIFICACIÓN DE PRODUCTO.  
AUTOCOPIANTE

Tipo de Papel : CF	SUPERIOR
Peso Base : 75 gr/m2.	

CARACTERISTICAS	UNIDADES	NOMINAL	MIN	MAX	METODO TAPPI
PESO BASE	gr/m2	75	72	78	T-410
ESPESOR	inch/1000	3.7	3.5	3.9	T-411
HUMEDAD ABSOLUTA	%	5.2	4.7	5.7	T-412
BLANCURA	%	85	83		T-452
REACTIVIDAD	%	35	---	---	CPMSA

*Características Comerciales*

Dimenciones	mm	0	1	-1	
No. De hojas	No.	500	500	505	

Esta especificación aplica para los tamaños Carta y Oficio Americano.

COLORES:           AZUL  
                          CANARIO  
                          ROSA  
                          VERDE

ING. OSCAR VARELA M.  
JEFE DE SERVICIO TÉCNICO

## Dictamen de Cumplimiento

**No. de Dictamen: UV-017-144/107/0074/2013**

No. de Referencia:

13UVSEMAT/107/0088 y 13UVSEMAT/144/0089

### NMX-AA-144-SCFI-2008

**Características y Especificaciones Técnicas del Contenido de Fibra de Material Reciclable y Cloro Para la Fabricación de Papel para Impresoras y Fotocopiadoras que sea adquirido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.**

### NMX-N-107-SCFI-2010

**Industrias de Celulosa y papel – Contenido mínimo de fibra reciclada de papel para la fabricación de papel periódico, papel para bolsas y envolturas, papel para sacos, cartoncillo, cajas corrugadas y cajas de fibra sólida – especificaciones, evaluación de la conformidad y eco-etiquetado.**

**Comercializadora COPAMEX S.A. de C.V.**

**Estimado cliente:**

En cumplimiento con el "Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de septiembre de 2007; la "Circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público", emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento; la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009; el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2010.

En cumplimiento con la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-107-SCFI-2010, Industrias de Celulosa y papel – Contenido mínimo de fibra reciclada de papel para la fabricación de papel periódico, papel para bolsas y envolturas, papel para sacos, cartoncillo, cajas corrugadas y cajas de fibra sólida – especificaciones, evaluación de la conformidad y eco-etiquetado publicado en Diario Oficial de la Federación el día 2 de septiembre del 2010.

Considerando la verificación que se llevó a cabo los días 11, 12 y 20 de diciembre de 2013 por parte de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. con número de acreditación UV

NMX 017 en las instalaciones de la empresa Comercializadora COPAMEX, S.A. de C.V. ubicadas en:

1. Copamex Industrias, S.A. de C.V.- Av. de la Juventud No. 280, Col. Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66450, México.
2. Papelera Chihuahua, S.A. de C.V.- Plaza del Ferrocarril Kansas No. 1, Col. Popular, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350, México.
3. Pondercel S.A. de C.V.- Domicilio Cónocido Col. Centro Agroindustrial, Anáhuac, Anáhuac, Chihuahua, C.P. 31600, México.
4. Copamex Corrugados, S.A. de C.V.- Planta México.- Poniente 134 No. 649, Colonia Industrial Vallejo, Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02300.
5. Copamex Corrugados, S.A. de C.V.- Planta Monterrey.- Av. San Nicolás No. 821, Colonia Arboledas de San Jorge, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P.66465.

Y con base en los resultados arrojados en el ejercicio de evaluación y consignados en la lista de verificación y en el Informe de Visita y que aplican a los siguientes puntos:

**NMX-AA-144-SCFI-2008:**

1. Se constató que en las plantas visitadas se fabrican y comercializan papeles que cumplen con las especificaciones que menciona la norma.
2. Se verificó que el papel para impresoras y fotocopiadoras que se fabrica contiene en su composición como mínimo un 50% de material reciclado, material reciclable, materias primas de importación provenientes de bosques y plantaciones comerciales que se maneja de manera sustentable.
3. Se constató documentalmente que la celulosa de importación ha sido blanqueada mediante procesos libres de color elemental.


**NMX-N-107-SCFI-2010:**

1. Se constató que en las plantas visitadas se fabrican productos que cumplen con las especificaciones de la norma.
2. Se verificó que el contenido mínimo de fibra reciclada del papel utilizado en la elaboración de cajas corrugadas y laminadas es mayor del 50%.
3. Se constató que el componente liner y médium nacional cumple con el contenido mínimo del 80% de fibra secundaria reciclada.
4. Se verificó que los papeles utilizados en las plantas para corrugados no se utiliza fibra virgen.

Se expide el presente Dictamen, proceso que tendrá que ser evaluado nuevamente en un año a partir de la fecha en que se otorgue (23- diciembre – 2013 al 22-diciembre-2014).

Atentamente,  
ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

  
Martín Flores Ruiz  
Director de Operaciones

  
Eréndira López Gómez Tagle  
Verificadora Ambiental

#### CLAUSULAS

1. El Dictamen puede ser utilizado para llevar a cabo trámites gubernamentales.
2. El Dictamen perderá validez, cuando:
  - o Las especificaciones técnicas, bajo las cuales los productos fueron evaluados, hayan cambiado.
  - o Se incurra en mal uso del Dictamen y/o de la marca ANCE de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
3. Todo uso indebido del Dictamen, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE, A.C. para quien resulte responsable.
4. Si el Titular del Dictamen requiere duplicados del mismo, podrá solicitarlos a ANCE A.C. ya que éste es intransferible.
5. La dictaminación de la norma se realizará una vez al año, a partir de la fecha de emisión del presente.
6. El titular del Dictamen deberá notificar a ANCE A.C. de cualquier cambio en sus instalaciones, procedimientos u otros, que afecten o modifiquen el producto evaluado, para cumplimiento de la norma.
7. Junto con el presente Dictamen, ANCE A.C. otorgará el "Reconocimiento de Cumplimiento" (en su caso).
8. En caso de que el cliente solicite la cancelación del Dictamen, ANCE, A.C. emitirá a éste la resolución dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso de la petición.

C.c.p. Gerencia de la Unidad de Verificación  
Expediente

No. de Dictamen: UV-017-144/107/0074/2013  
No. de Referencia: 13UVSEMAT/107/0088 y 13UVSEMAT/144/0089